

TABLA RETENCIÓN EN LA FUENTE

AÑO GRAVABLE 2020

VALOR UVT AÑO 2020 \$ 35.607

SALARIALES	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Aplicable a los pagos gravables, efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, y categoría empleados.	95	\$ 3.383.000	Tabla Artículo 383. Tarifa
Para actuar como retenedor en la fuente por ingresos laborales gravados, la persona natural que actué como agente de retención, debe cumplir con las condiciones que señala el artículo 368-2 del Estatuto Tributario. (Parágrafo 3 Artículo 4 Decreto 1808 de 2019).			Artículo 368-2 E.T.
Indemnizaciones salariales empleado sueldo superior a 10 SMMLV (Art. 401-3 E.T.)	N/A	\$ 1	20%
SERVICIOS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.14	4	\$ 142.000	4%
Servicios en general PN no declarantes de renta. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.14	4	\$ 142.000	6%
Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo). Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.8	4	\$ 142.000	1%
Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). Declarantes y no declarantes. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.6	27	\$ 961.000	3.5%
Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo) Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.6	4	\$ 142.000	1%

Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU) JDec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.10	4	\$ 142.000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU). Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.10	4	\$ 142.000	2%
involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.12	4	\$ 142.000	2%
Servicio de hoteles, restaurantes y hospedajes. Declarantes y no declarantes. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.6	4	\$ 142.000	3.5%
ARRENDAMIENTOS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Arrendamiento de Bienes Muebles. Dcto 3770 de 2005 Art. 1	N/A	\$ 1	4%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Declarantes y no declarantes. (Dcto 260 de 2001 Art. 4), modificado Dcto 1020 de 2014.	27	\$ 961.000	3.5%
Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento, o reparación de obras civiles que efectúen los constructores colombianos en desarrollo de contratos que hayan sido objeto de licitaciones públicas internacionales	N/A	\$ 1	2%
Los pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	N/A	\$ 1	1%
EMOLUMENTOS ECLESIASTICOS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS

Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta" Dcto 886 de 2006 Art. 2	27	\$ 961.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta. Dcto 886 de 2006 Art. 2	27	\$ 961.000	3.5%
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1	27	\$ 961.000	2%
COMPRAS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1	27	\$ 961.000	2.5%
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1	27	\$ 961.000	3.5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.6.7	92	\$ 3.276.000	1.5%
Compra de Café Pergamino o cereza. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.6.8	160	\$ 5.697.000	0.5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.5	N/A	\$ 1	0.1%
Compra de oro por las sociedades de comercialización internacional. DUR 1625 Art. 1.2.4.6.9	N/A	\$ 1	1%
COMPRA ACTIVOS FIJOS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Adquisición de vehículos. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1	N/A	\$ 1	1%

Adquisición de bienes raíces para vivienda de habitación por las primeras 20.000 uvt. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1 Vendedor persona jurídica.	20.000	\$ 712.140.000	1%
Adquisición de bienes raíces para vivienda de habitación sobre el exceso de las primeras 20.000 uvt. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1 persona jurídica	20.000	\$ 712.140.000	2.5%
Adquisición de bienes raíces uso diferente a vivienda de habitación. Dec 1625 de 2016 Art 1.2.4.9.1 vendedor Persona Juridica	27	\$ 961.000	2.5%
Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural o jurídica (Art. 398, 399 y 368-2 E.T.) o venta de bienes inmuebles vendedor persona natural. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.5.1	N/A	\$ 1	1%
HONORARIOS Y CONSULTORÍA	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. Dec1625 2016 Art. 1.2.4.3.1)	N/A	\$ 1	11%
Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural (Art. 392 Inc 3), sera del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt (Año 2020 \$117.503.000). Dec1625 Art 1.2.4.3.1	N/A	\$ 1	10%
Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país. (Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.3.1 Parágrafo), para no declarantes la tarifa se aplica según lo establecido en el numeral 4.	N/A	\$ 1	3.5%

<p>Por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática. (Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.3.1. Parágrafo) para no declarantes la tarifa aplica según lo establecido en el numeral 4.</p>	N/A	\$	1	3.5%
<p>Contratos de administración delegada (Cuando el beneficiario sea una <i>persona jurídica o asimilada</i>) Dec.1625 de 2016 Art. 1.2.4.10.2</p>	N/A	\$	1	11%
<p>Contratos de administración delegada P.N. No declarantes (La tarifa será del 11% si cumple con los mismos requisitos del numeral 5) Dec.1625 de 2016 Art.1.2.4.10.2</p>	N/A	\$	1	10%
<p>En los contratos de consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas por la Nación, los departamentos las Intendencias, las Comisarías, los municipios, el Distrito Especial de Bogotá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado posea el 90% o más de su capital social, cuya remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.1</p>	N/A	\$	1	2%
<p>Por actividades de estudios de mercado y la realización de encuestas de opinión pública que se efectúen a las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1. Parágrafo 2</p>	N/A	\$	1	4%
HONORARIOS Y CONSULTORÍA	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS		TARIFAS

Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones , que realicen las PN o PJ pública o privado, las sociedades de hecho, y demás entidades a favor de PN o PJ y entidades contribuyentes obligadas a presentar declaración de Renta. Dec 1625 de 2016 Art. 1.2.4.10.3	N/A	\$	1	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones , a favor de PN No obligadas a presentar declaración de Renta. La retención para PN o Uniones temporales será del 6% en los casos señalados en el numeral 4. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.3	N/A	\$	1	10%
Prestación de servicios de sísmica para el sector hidrocarburos. Pagos o abonos en cuenta que realicen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales a PN, PJ o asimiladas obligados a declarar renta. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.13. Paa no declarantes de renta la tarifa es del 10%	N/A	\$	1	6%
Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior. Art. 408 inc 2.	N/A	\$	1	10%
INDEMNIZACIONES	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS		TARIFAS
Indemnizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el estado, recibidos por residentes (Art. 401-2 E.T.)	N/A	\$	1	20%
Indemnizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el estado, recibidos por extranjeros sin residencia en el país (Art. 401-2 E.T.)	N/A	\$	1	32%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS		TARIFAS

Rendimientos Financieros Provenientes de títulos de renta fija, contemplados en el Decreto 700 de 1997. Dec 1625 de 2016 Art. 1.2.4.2.83	N/A	\$	1	4%
Rendimientos financieros en general. Art 395, 396 E.T. y Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.2.5	N/A	\$	1	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de denominación en moneda extranjera Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.2.56	N/A	\$	1	4%
Ingresos provenientes de las operaciones realizadas a través de instrumentos financieros derivados.Dec 2418 de 2013 Art. 1	N/A	\$	1	2.5%
Intereses originados en operaciones activas de crédito u operaciones de mutuo comercial. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.2.85	N/A	\$	1	2.5%
Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. (Art 408 E.T.)	N/A	\$	1	15%
El nuevo texto es el siguiente:> Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas en el marco de la Ley <u>1508</u> de 2012. Art 408 inc 5 E.T.	N/A	\$	1	5%
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES GRAVADAS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS		TARIFAS

Dividendos y participaciones gravadas personas naturales residentes sobre utilidades generadas a partir del año 2017.	N/A	\$ 1	32%
Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes. Art 245 E.T.	N/A	\$ 1	32%
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES NO GRAVADAS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas residentes en el país. Art 242 E.T.	300	\$ 10.281.000	10%
Dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades nacionales o extranjeras que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Art 245 E.T.	N/A	\$ 1	10%
OTROS	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito. Dec 1625 de 2016 Art.1.3.2.1.8	N/A	\$ 1	1.5%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.5.1 E.T. Art 317 y 404-1	48	\$ 1.709.000	20%
Colocación independiente de juegos de suerte y azar. Los ingresos diarios de cada colocador debe exceder de 5 UVT (Art. 401-1 E.T.)	5	\$ 178.000	3%

Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de software. Art. 408 E.T.	N/A	\$ 1	20%
Los pagos o abonos en cuenta por cualquier concepto que constituyan ingreso gravado para su beneficiario y este sea residente o se encuentre constituido, localizado o en funcionamiento en paraísos fiscales, que hayan sido calificados como tales <u>por el Gobierno colombiano</u> . Art 408 ET Parágrafo. Más impuesto de remesas del 7%	N/A	\$ 1	32%
RETENCIÓN POR PAGOS AL EXTERIOR	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS
Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes. Art. 245 E.T.	N/A	Gravadas	32%
	N/A	No gravadas	10%
Dividendos y participaciones gravadas. Personas Naturales Residentes. Art. 242 E.T	N/A	\$ -	32%
Dividendos y participaciones no gravadas. Personas Naturales Residentes. Art. 242 E.T.	N/A	0 a 300 UVT	0%
	N/A	>300 UVT	10%
Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial. Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$ 1	20%
Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior. Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$ 1	20%
Tarifa para rentas en explotación de programas de computador. Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$ 1	20%
Retención en la Fuente por Servicios Artísticos de Extranjeros. Ley 1493 2011 Art. 5.	N/A	\$ 1	8%

En el caso de los denominados contratos "Llave en mano" y demás contratos de confección de obra material, se considera renta de fuente nacional para el contratista, el valor total del respectivo contrato. Art. 412 E.T.	N/A	\$	1	1%
Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento, o reparación de obras civiles que efectúen los constructores colombianos en desarrollo de contratos que hayan sido objeto de licitaciones públicas internacionales. Art. 414 E.T.	N/A	\$	1	2%
Profesores extranjeros sin residencia en el país, contratados por períodos no superiores a cuatro (4) meses por instituciones de educación superior, aprobadas por el ICFES. Art. 409 E.T.	N/A	\$	1	7%
Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$	1	15%
Los pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,. Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$	1	1%

Rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012, . Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$	1	5%
Prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país. Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$	1	32%
Explotación de películas cinematográficas a cualquier título. Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$	1	20%
Servicios de transporte internacional, prestados por empresad de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país. Ley 1819 de 2016 Art. 186. Modifica Art. 414-1 E.T.	N/A	\$	1	5%
En los demás casos no contemplados, diferentes a ganancias ocasionales. Art. 415 E.T.	N/A	\$	1	15%
Concepto sea ganancia ocasional. Art. 415 E.T.	N/A	\$	1	10%
RETENCIÓN DE IVA	A PARTIR DE UVT	A PARTIR DE PESOS	TARIFAS	
Compra de bienes gravados con IVA	27	\$	961.000	15%
Servicios gravados con IVA.	4	\$	142.000	15%
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito.	N/A	\$	1	15%
Por el pago de servicios gravados con IVA y quien prestó el servicio es un no residente en Colombia. Art 347-2 num 3 E.T.	N/A	\$	1	100%
agente de retención es la Aeronáutica Civil), Art. 437 - 2 E.T. Dec 1625 de 2016 Art.1.3.2.1.6	N/A	\$	1	100%

Retención de IVA para venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas. (Art 437-4). Dec 1625 de 2016 Art.1.3.2.1.6	N/A	\$	1	100%
Retención de IVA para venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, efectuada por las siderúrgicas a otras siderúrgicas o a terceros, se genera el impuesto sobre las ventas a la tarifa general y la retención, cuando a ella hubiere lugar, DUR 1625 Art. 1.3.2.1.9.	N/A	\$	1	15%
Retención de IVA para venta de papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos) cuando estos sean vendidos a las empresas de fabricación de pastas celulósicas, papel y cartón ; fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón; y, fabricación de otros artículos de papel y cartón. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.11.	N/A	\$	1	100%
Retención de IVA para venta de desperdicios y desechos de plomo se generará cuando estos sean vendidos a las empresas de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.12.	N/A	\$	1	100%
El IVA causado en la venta de tabaco en rama o sin elaborar y desperdicios de tabaco identificados con la nomenclatura arancelaria andina 24.01. efectuada por las empresas tabacaleras a otras empresas tabacaleras o a terceros. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.10.	N/A	\$	1	15%
o sin elaborar y desperdicios de tabaco identificados con la nomenclatura arancelaria andina 24.01. efectuada por las empresas tabacaleras a otras empresas tabacaleras o a	N/A	\$	1	100%

Documento elaborado por: Miguel Antonio Márquez Montañez

